



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3154

QUE APRUEBA LA CARTA ACUERDO DE DONACION N° TF055417 PROYECTO DE REGULARIZACION DE TIERRAS INDIGENAS, POR U\$S 1.710.185 (UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), DEL 7 DE JUNIO DE 2006, CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL JAPON (FDSJ), ADMINISTRADO POR EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), PREVISTA EN LA ESTRATEGIA DE ASISTENCIA AL PAIS (CAS), 2004-2007, A CARGO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI), CON LA PARTICIPACION DE LA GOBERNACION DE BOQUERON Y LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL (ONG) OGUASU; Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, APROBADO POR LEY N° 2869 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Apruébase la Carta Acuerdo de Donación N° TF055417 "Proyecto de Regularización de Tierras Indígenas", por la suma de U\$S 1.710.185 (un millón setecientos diez mil ciento ochenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América), del 7 de junio de 2006, con recursos del Fondo de Desarrollo Social del Japón (FDSJ), administrado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), prevista en la Estrategia de Asistencia al País (CAS), 2004-2007, a cargo del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), con la participación de la Gobernación de Boquerón y la Organización No Gubernamental (ONG) Oguasu, cuyo Anexo se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central - Tesoro Nacional y Ministerio de Educación y Cultura y la Entidad Descentralizada Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), por la suma de G. 2.942.416.350 (guaraníes dos mil novecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos dieciseis mil trescientos cincuenta), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central - Ministerio de Educación y Cultura y la Entidad Descentralizada Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), por la suma de G. 2.942.416.350 (guaraníes dos mil novecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos dieciseis mil trescientos cincuenta), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

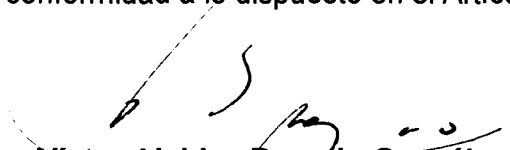
Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de esta Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3154

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

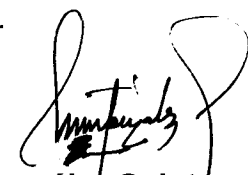
Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **siete días del mes de diciembre del año dos mil seis**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veinte días del mes de diciembre del año dos mil seis**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.



Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados



Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario



Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores



Arsenio Osampos Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, *29* de *diciembre* de 2006

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República



Nicanor Duarte Frutos



Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 3154****ANEXO**

"Banco Mundial
BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO
ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO

1818 H Street N.W.
Washington, D.C. 20433
U.S.A.

(202) 477-1234
Cable Address: INTBAFRAD
Cable Address: INDEVAS

26 de enero de 2006

Su Excelencia
Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministerio de Hacienda
Asunción, Paraguay

Re: Donación del Fondo de Desarrollo Social del Japón para el Proyecto de Regularización de
Tierras Indígenas
Donación No. TF055417

Excelencia:

Escribo en nombre del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco) para indicar el acuerdo del Banco, como administrador de los fondos de donación proporcionados por el Japón en base al Fondo de Desarrollo Social del Japón, a otorgar a la República del Paraguay (el Beneficiario) una donación por un monto no mayor a US\$ 1.710.185 (un millón setecientos diez mil ciento ochenta y cinco dólares estadounidenses (la Donación).

La Donación se otorga en respuesta a la solicitud de asistencia financiera por parte del Beneficiario para el proyecto descrito en el inciso 1.2 del Anexo de esta Carta-Acuerdo (el Proyecto) y según los términos y condiciones establecidas en el Anexo. Al confirmar el convenio a continuación, el Beneficiario declara que está autorizado para contratar y retirar fondos de la Donación para dicho Proyecto y según dichos términos y condiciones.

Sírvase notar que la política del Banco es hacer esta Carta-Acuerdo y cualquier información relacionada con la misma públicamente disponible, luego de que esta Carta-Acuerdo llegara a ser efectiva y que el Beneficiario hubiera dado su consentimiento a dicha divulgación. El Beneficiario, con la refrendación de esta Carta-Acuerdo, confirma su consentimiento a dicha divulgación.

Sírvase confirmar su conformidad con lo anterior, en representación del Beneficiario, firmando, introduciendo la fecha y enviando a nosotros la copia adjunta de esta Carta-Acuerdo. Esta Carta-Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la refrendación al recibir el Banco:

- a) una copia de esta Carta-Convenio refrendada por usted;
- b) una copia del Manual del Proyecto mencionado en el inciso 2.3 a) del Anexo de esta Carta-Acuerdo aprobada con antelación por el Banco;
- c) una copia del Acuerdo del INDI y de cada Acuerdo de Implementación mencionado en los incisos 2.2 y 2.3 b) del Anexo de esta Carta-Acuerdo debidamente refrendado por las partes del mismo, y
- d) pruebas de un sistema de administración financiera o sistemas satisfactorios al Banco.

Atentamente,

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO

Fdo. Por Axel Van Trotsenburg, Director Unidad de Gestión de Países, Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay, Región de América Latina y el Caribe.

ACORDADO:

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Fdo. Por Ernst F. Bergen, Representante Autorizado, Ministro de Hacienda.

Fecha: 7 de junio de 2006

/dal

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 3154****ANEXO****Objetivos, Términos y Condiciones de la Donación****1. Propósitos y actividades**

1.1. El objetivo del Proyecto es mejorar la situación de tenencia de tierras de las comunidades indígenas del Paraguay a fin de crear una plataforma estable para el desarrollo de sus medios de subsistencia y para la retención de sus identidades culturales, el cual complementa al Proyecto de Manejo de Recursos Naturales implementado por el Beneficiario y financiado por el Banco en base al Préstamo No. 3708-PA.

1.2. El Proyecto consta de las siguientes Partes, cada una de las cuales incluye las siguientes actividades:

Parte A. Regularización Transparente de Tierras Indígenas en el Paraguay para las Comunidades

Fortalecer la efectividad de la capacidad del Instituto de Asuntos Indígenas del Beneficiario (INDI) a fin de emprender la regularización de tierras de una manera descentralizada en los departamentos de Boquerón (Boquerón) y Caaguazú (Caaguazú) del Beneficiario incluyendo:

1. El inicio del establecimiento de una base de referencia para la regularización de tierras de los indígenas a través de entre otros:

- a) disposición, consolidación y reorganización de documentos y archivos actualizados referentes a tierras indígenas;
- b) automatización de los registros; y
- c) mejora del flujo de trabajo interno del INDI.

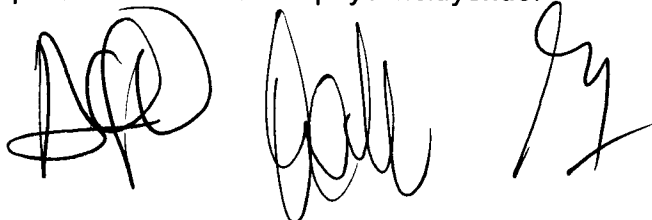
2. Promover el proceso de titulación del INDI y medidas a nivel local, en particular aquellas relacionadas con:

- a) la identificación de comunidades indígenas;
- b) el reconocimiento de líderes y miembros de las comunidades indígenas;
- c) procedimientos de titulación de tierras;
- d) resolución de conflictos de tierras bajo jurisdicción del INDI; y
- e) disposiciones de asistencia técnica legal a fin de llevar a cabo las actividades detalladas en los incisos a) al d).

(Se calcula que las actividades tendrán un costo de US\$ 227.750).

Parte B. Regularización Piloto de Tierras Indígenas en Boquerón a través de un Modelo de Descentralización dirigido por el Gobierno Local

1. Finalización de la transferencia y titulación de las tierras indígenas en Boquerón a través de un grupo de actividades de apoyo incluyendo:



PODER LEGISLATIVO**LEY N° 3154**

a) provisión de donaciones a comunidades indígenas de Boquerón para: actividades comunitarias de desarrollo y encuestas de campo y demarcación de tierras (Donaciones Comunitarias destinadas a la Titulación); seleccionadas, aprobadas e implementadas de acuerdo al Manual de Donaciones;

b) preparación y registro de títulos (escrituras), incluyendo el procesamiento de exención impositiva;

c) gestión de procesos administrativos en el INDI a fin de garantizar que las tierras puedan ser transferidas y tituladas, incluyendo procesos para el reconocimiento de las comunidades indígenas y sus líderes y la preparación de los planes requeridos para el establecimiento y las actividades de desarrollo; y

d) preparación de un inventario indígena de casos de regularización de tierras procesados por Boquerón en consulta con las agencias locales y las comunidades indígenas.

2. Fortalecimiento de la capacidad y de los mecanismos organizativos para las comunidades indígenas a través de:

a) capacitación en resolución de conflictos, administración y gestión de proyectos;

b) creación de asociaciones u organizaciones indígenas y comunidades inter-étnicas, incluyendo el análisis de las formas legales para hacerlo; y

c) provisión de asistencia técnica en la formación de alianzas o asociaciones de gobiernos locales, organizaciones indígenas y organizaciones no gubernamentales (ONGS) a fin de mejorar la efectividad de la regularización y planificación de desarrollo para las tierras indígenas.

3. a) Preparación de propuestas para la regularización de tierras a ser realizada en base a la Parte C a continuación.

b) Provisión de asistencia técnica para el procesamiento de la personería jurídica o estado legal de las comunidades u organizaciones indígenas respectivamente.

c) Provisión de infraestructura básica para tierras tituladas de comunidades indígenas.

d) Preparación e implementación de planes participativos de desarrollo a través de la provisión de donaciones a comunidades beneficiarias (Donaciones para el Plan de Desarrollo) seleccionadas, implementadas y supervisadas de acuerdo al Manual de Donaciones.

e) Implementación de estudios participativos de base de referencia.

4. Realización de una campaña de concientización sobre los derechos y procedimientos de las tierras entre las poblaciones indígenas.

5. a) Provisión de servicios y equipos para una infraestructura básica tal como el suministro de agua y vías de acceso según fuera necesario para implementar las Partes B y C del Proyecto.

b) Diseño e implementación de un plan de monitoreo y evaluación, y realización de auditorías.

/dal

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 3154**

c) Preparación de normas regionales (incluyendo cualquier propuesta de reforma legislativa según pudiera ser necesaria) a fin de aumentar la regularización descentralizada de tierras indígenas a otras provincias de la región Occidental del territorio del Beneficiario.

(Se calcula que las actividades tendrán un costo de US\$ 797.875).

Parte C. Regularización Piloto de Tierras Indígenas en Caaguazú a través de un Modelo Descentralizado dirigido por una Organización No Gubernamental

1. Provisión de asistencia técnica a comunidades indígenas con miras a la regularización de tierras en Caaguazú incluyendo, entre otros, asistencia para:

a) la preparación de instrumentos formales, y otros procesos para la titulación de tierras incluyendo encuestas de campo y demarcación de tierras, y preparación de inventarios;

b) el fortalecimiento de la capacidad legal de los líderes de las comunidades; y

c) la formación de asociaciones indígenas.

2. Capacitación de los líderes y miembros comunitarios referente a cuestiones de tierras relacionadas con las poblaciones indígenas.

3. a) Mapeo de territorios tradicionales de la comunidad de los Mbya en Caaguazú;

b) finalización de los estudios de base de las comunidades de los Mbya involucradas en reclamos de tierras; y

c) preparación e implementación de planes de desarrollo comunitario (Donaciones a favor de los Mbya) seleccionados, realizados y supervisados de acuerdo al Manual de Donaciones.

4. Realización de campañas de concientización y promoción de alianzas estratégicas a nivel local y regional.

(Se calcula que las actividades tendrán un costo de US\$ 684.560).

2. Implementación a grosso modo

2.1. a) El Beneficiario hará que el INDI lleve a cabo el Proyecto con la asistencia de:

(i) Boquerón con respecto a la Parte B del Proyecto; y

(ii) Oguasú, una organización no gubernamental establecida y operativa en el territorio del Beneficiario (Oguasú) con respecto a las Partes C del Proyecto con la cooperación de Caaguazú.

todo con la debida diligencia y eficiencia;

b) puntualmente proporcionará y hará que se proporcionen los fondos, instalaciones, servicios y otros recursos requeridos para dicho propósito;

c) proporcionará toda la información que cubra el Proyecto y la utilización del importe de la Donación que el Banco razonablemente solicite;

/dal

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3154

d) de tanto en tanto intercambiará puntos de vista con los representantes del Banco respecto del progreso y resultados del Proyecto;

e) tomará todas las medidas necesarias para permitir al Banco visitar el territorio del país miembro para propósitos relacionados con la Donación; y

f) hará que todos los bienes y servicios financiados con el importe de la Donación sean utilizados exclusivamente para los propósitos del Proyecto. Sin limitación de lo precedente, si el Banco así lo solicitare, al completar las Actividades el Beneficiario preparará y proporcionará puntualmente al Banco un informe, de forma y sustancia satisfactorias al Banco, sobre los resultados e impacto del Proyecto.

2.2. El Beneficiario celebrará un acuerdo con el INDI con respecto a todas las Partes del Proyecto en base a términos y condiciones satisfactorias al Banco, a fin de exponer sus respectivas obligaciones en la realización del Proyecto (el Acuerdo del INDI).

2.3. El Beneficiario hará que el INDI:

a) lleve a cabo: (i) el Proyecto de acuerdo al Manual del Proyecto, satisfactorio al Banco, que estipulará los requerimientos fiduciarios, ambientales y sociales del Proyecto (el Manual del Proyecto); y (ii) las Donaciones Comunitarias destinadas a Titulaciones, las Donaciones destinadas al Plan de Desarrollo, y las Donaciones a favor de los Mbya de acuerdo al Manual referente a Donaciones, satisfactorio al Banco, que exponga los requerimientos para el financiamiento de todas las Donaciones mencionadas (el Manual referente a Donaciones); y

b) celebre un acuerdo con Boquerón y Oguasú, en base a términos y condiciones satisfactorias al Banco, a fin de exponer sus respectivas obligaciones en la realización de las Partes B y C del Proyecto, respectivamente, (los Acuerdos de Implementación).

2.4. El Beneficiario celebrará un acuerdo con un agente financiero y de adquisiciones satisfactorio al Banco, en base a términos y condiciones satisfactorias al Banco, a fin de exponer las obligaciones de dicho agente en la gestión de parte de las obligaciones de adquisición y desembolso del Beneficiario en base a esta Carta-Acuerdo.

3. Adquisición

3.1. Salvo acuerdo contrario del Banco, la adquisición de los bienes y servicios requeridos para realizar las Actividades y a ser financiada con el importe de la Donación será regida por las disposiciones del Adjunto I de este Anexo, según dichas disposiciones pudieran ser más elaboradas en un plan de adquisición aprobado por el Banco (el Plan de Adquisición), que cubra el período inicial de 18 meses (o mayor) de implementación de las Actividades. El Beneficiario actualizará el Plan de Adquisición de acuerdo a normas aceptables al Banco, y proporcionará dicha actualización al Banco en un plazo no mayor a 12 meses luego de la fecha del Plan precedente de Adquisición, para la aprobación del Banco.

3.2. El Beneficiario se asegurará que todos los bienes importados a ser financiados con el importe de la Donación estén asegurados contra los riesgos concomitantes a la adquisición, transporte y entrega de los mismos al lugar de utilización o instalación, y que cualquier indemnización de tal seguro para reemplazar o reparar dichos bienes sea pagadero en una divisa de libre circulación. El Beneficiario se asegurará que todas las instalaciones pertinentes al Proyecto sean operadas y mantenidas en todo momento en conformidad con prácticas apropiadas y que cualquier reparación o renovación de dichas instalaciones se realice tan prontamente como sea necesario.

4. Retiro del importe de la Donación

4.1. El monto de la Donación se acreditará a una cuenta abierta en los libros del Banco en nombre del Beneficiario (la Cuenta de la Donación), y puede ser retirada por el Beneficiario en conformidad con las disposiciones de esta Sección 4, para gastos de los bienes y servicios requeridos para el Proyecto a costo razonable, y a ser financiados con el importe de la Donación.

/dal

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3154

4.2. La tabla a continuación expone las Categorías de rubros a ser financiados con el importe de la Donación, la asignación de los montos de la Donación a cada Categoría, y el porcentaje de gastos para los rubros a ser financiados de esa manera en cada Categoría:

<u>Categoría</u>	<u>Monto de la Donación Asignada (en dólares estadounidenses)</u>	<u>% de gastos a ser financiados</u>
1) Servicios de consultores y otros Servicios (salvo los destinados a Sub-donaciones)	828.815	100%
2) Capacitación	107.300	100%
3) Bienes (salvo los destinados a Sub-donaciones)	49.600	100%
4) Sub-donaciones	575.000	100% del costo de los bienes, trabajos, servicios de consultoría y Costos Operativos en base a las Sub-donaciones
5) Costos Operativos	149.470	100%
Total	1.710.185	

Para los propósitos de este párrafo, el término:

a) "Capacitación" significa los costos razonables (salvo aquellos destinados a servicios de consultoría) relacionados con la realización de talleres, seminarios y otros eventos de capacitación en base a las Partes B y C del Proyecto incurridos por el Beneficiario, incluyendo equipos, alquiler de instalaciones, materiales impresos, y costos de transporte y viáticos no incluidos en los Costos Operativos;

b) "Costos Operativos" significan costos razonables directamente relacionados con la implementación diaria, administración, monitoreo y evaluación del Proyecto (cuyos gastos no hubieran sido incurridos en ausencia del Proyecto y que no se encuentran incluidos en la Capacitación) tales como costos para suministros de oficina, servicios de comunicación, mantenimiento de instalaciones y equipos, y viáticos y transporte del personal; y

c) "Sub-donaciones" significa colectivamente las Donaciones Comunitarias destinadas a la Titulación, las Donaciones destinadas al Plan de Desarrollo, y las Donaciones destinadas a los Mbya.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3154

4.3. A pesar de las disposiciones del párrafo 4.2 anterior:

a) No se retirarán fondos de la Cuenta de la Donación:

(i) con motivo de pagos correspondientes a gastos anteriores a la fecha de la firma de esta Carta-Acuerdo por el Banco;

(ii) a cuenta de pagos correspondientes a gastos que se encuentren bajo la Categoría 4) salvo que el Banco hubiera aprobado el Manual referente a Donaciones para el proyecto; o

(iii) para el propósito de cualquier pago a personas o entidades, o correspondiente a cualquier importación de bienes, si tal pago o importación, conforme al entendimiento del Banco, estuviere prohibido por una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas bajo el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

b) No se retirarán fondos de la Cuenta de la Donación posteriormente al 13 de Junio de 2009 o una fecha posterior que el Banco estableciere mediante notificación al Beneficiario (la Fecha de Cierre). Empero, los retiros de fondos podrán realizarse posteriormente a la Fecha de Cierre para gastos incurridos antes de la Fecha de Cierre si el Banco recibe la correspondiente solicitud de retiro de fondos en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la Fecha de Cierre, plazo después del cual se cancelará cualquier monto remanente de la Donación que no fuese retirado de la Cuenta de Donación.

c) Si, según el Banco, un monto de la Donación asignado a cualquiera de las Categorías en la tabla del inciso 4.2 anterior fuere insuficiente para financiar los gastos correspondientes a dicha Categoría, el Banco podrá, mediante notificación escrita al Beneficiario, reasignar a dicha Categoría un monto de la Donación asignado a otra Categoría que, según el Banco, no sea necesaria para cubrir otros gastos.

4.4. Cuando el Beneficiario desee retirar cualquier monto de la Cuenta de la Donación, entregará al Banco una solicitud por escrito de tal monto en la forma especificada por el Banco. Las solicitudes de retiro de fondos serán: **a)** firmadas en nombre del Beneficiario por el Presidente del INDI, o por otra persona que el mismo o la misma haya autorizado por escrito; y **b)** acompañadas por las pruebas de apoyo de la solicitud razonablemente solicitadas por el Banco. Se proporcionarán firmas de muestra autenticadas de la persona autorizada a firmar las solicitudes de retiro de fondos junto con la primera solicitud portando la firma del mismo/a. Cada solicitud de retiro de un monto de la Donación y sus pruebas de apoyo deberán ser suficientes en forma y sustancia de modo que satisfaga al Banco de que el Beneficiario está autorizado a retirar dicho monto de la Cuenta de la Donación y que dicho monto se utilizará para la realización del Proyecto. El Banco pagará los montos retirados por el Beneficiario de la Cuenta de la Donación solamente al, o a la orden del, Beneficiario.

4.5. El Banco podrá requerir que los retiros de fondos de la Cuenta de la Donación se realicen sobre la base de estados de gastos según contratos correspondientes a: **a)** servicios de empresas consultoras costando menos que el equivalente de US\$ 50.000; **b)** servicios de consultores individuales costando menos que el equivalente de US\$ 20.000; y **c)** compra de costando menos que el equivalente de US\$ 20.000, todos bajos tales términos y condiciones que el Banco especificare por notificación al Beneficiario.

4.6. Los retiros del importe de la Donación se realizarán en dólares estadounidenses. Empero, el Banco, a solicitud del Beneficiario y actuando a modo de agente del Beneficiario adquirirá con los dólares estadounidenses retirados de la Cuenta de la Donación tales divisas como sean requeridas para cubrir los gastos a ser financiados con el importe de la Donación. Cuando, para los propósitos de esta Carta-Acuerdo, fuere necesario determinar el valor de una divisa según el valor de otra, tal valor será el que determine razonablemente el Banco.

/dal

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3154

4.7. A fin de facilitar la realización del Proyecto, el Beneficiario podrá abrir y mantener en dólares una cuenta especial de depósito (la Cuenta Especial) en el Banco Central del Paraguay en base a términos y condiciones satisfactorias al Banco. Los depósitos en, y los pagos de, la Cuenta Especial se realizarán de acuerdo a las disposiciones del Apéndice II de este Anexo.

5. Cuentas y auditorías

5.1. a) El Beneficiario mantendrá o hará que se mantenga un sistema de administración financiera, incluyendo registros y cuentas, y preparará estados financieros en un formato aceptable al Banco, que reflejen adecuadamente las operaciones, recursos y gastos relacionados a las Actividades en conformidad con prácticas contables acertadas.

b) El Beneficiario: (i) dispondrá de estados financieros mencionados en el inciso a) anterior para cada ejercicio auditado (u otro período acordado por el Banco), en conformidad con normas de auditoría aceptables al Banco, consistentemente aplicadas, por auditores independientes aceptables al Banco; (ii) proporcionará al Banco tan pronto como esté disponible, pero no en un plazo mayor a los 6 (seis) meses después del final de cada uno de dichos ejercicios (u otro período tal acordado por el Banco): **A)** copias certificadas de los estados financieros mencionados en el inciso a) anterior de esta Sección correspondientes a dichos ejercicios (u otro período tal acordado por el Banco) tal como auditados; y **B)** una opinión sobre dichos estados financieros por dichos auditores, de tal alcance y tan detallados como el Banco haya razonablemente solicitado; y (iii) proporcionará al Banco otras informaciones concernientes a dichos registros y cuentas y la auditoría de dichos estados financieros, y concernientes a dichos auditores, tal como el Banco solicitare razonablemente.

c) Para todos los gastos respecto de los que se retiraron fondos de la Cuenta de la Donación sobre la base de estados de gastos, el Beneficiario: (i) retendrá, por lo menos hasta un año después de que el Banco recibiere el informe de auditoría correspondiente al ejercicio en el que se realizó el último retiro de la Cuenta de la Donación, todos los registros (contratos, pedidos, facturas, documentos, recibos y otros documentos) evidenciando tales gastos; (ii) permitirá que los representantes del Banco examinen dichos registros; y (iii) asegurará que dichos estados de gastos sean incluidos en la auditoría para cada ejercicio, u otro período acordado por el Banco, mencionado en el inciso b) anterior.

6. Suspensión y cancelación

6.1. En cualquier momento el Banco podrá, mediante notificación al Beneficiario, suspender el derecho del Beneficiario a retirar fondos de la Cuenta de la Donación en caso de ocurrir y continuar cualquiera de los siguientes eventos: a) el Beneficiario no hubiere cumplido con cualquiera de las obligaciones especificadas en este instrumento; o b) se hubiere suspendido el derecho del Beneficiario, o de cualquier otra entidad a la cual el Banco haya otorgado un préstamo con la garantía del Beneficiario, a realizar retiros bajo cualquier convenio de préstamo con el Banco o cualquier convenio de crédito de desarrollo, donación o financiamiento con la Asociación Internacional de Fomento.

6.2. El Banco podrá, mediante notificación escrita al Beneficiario, terminar el derecho del Beneficiario a retirar otros fondos de la Cuenta de la Donación y cancelará cualquier monto de la Donación remanente que no hubiere sido retirado: a) en cualquier momento una vez que los retiros de fondos de la Cuenta de la Donación hubieren sido suspendidos conforme a las disposiciones del inciso 6.1 anterior; o b) en caso de que el Beneficiario no hubiere tomado acción, satisfactoria al Banco, con relación a la implementación del Proyecto en un plazo de 6 (seis) meses a partir de la fecha efectiva de esta Carta-Acuerdo.

/dal

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 3154****Adjunto I****Adquisición****Sección I. Generalidades**

a) Todos los bienes y servicios serán adquiridos de acuerdo a las disposiciones de la Sección I de las "Normas: adquisiciones en base a los Préstamos del BIRF y a los Créditos de la AIF" fechadas en Mayo de 2004 (las Normas de las Adquisiciones), y a las disposiciones de este Apéndice.

b) Todos los servicios de consultoría serán adquiridos de acuerdo a las disposiciones de las Secciones I y IV de las "Normas: Selección y Contratación de Consultores por parte de Prestatarios del Banco Mundial" fechadas en Mayo de 2004 (las Normas de Consultoría), y a las siguientes disposiciones de este Apéndice.

c) Los términos en mayúscula utilizados más abajo en este Apéndice para describir los métodos particulares de adquisición o métodos de análisis por parte del Banco de contratos particulares se refieren al método correspondiente descrito en las Normas de las Adquisiciones, o las Normas de Consultoría, como fuera el caso.

Sección II: Métodos particulares de adquisición de Bienes y Servicios

Comparación de Precios. Salvo que el Banco pudiera acordarlo de otro modo, los bienes y servicios serán adquiridos en base a contratos adjudicados en base a las Comparación de Precios.

Contratación Directa. Los bienes y servicios con los cuales el Banco acuerde cumplir los requerimientos para las Contrataciones Directas podrán ser adquiridos de acuerdo a las disposiciones de dicho método de adquisición.

Participación Comunitaria. Los bienes y servicios requeridos para las Donaciones en base a las Partes B y C del Proyecto podrán ser adquiridos en base a la participación comunitaria de acuerdo a los procedimientos descritos en el Manual de Donaciones.

Sección III: Métodos Particulares de Adquisición de Servicios de Consultoría

A. Selección basada en la calidad y en los costos. Salvo fuera estipulado de otro modo en la Parte B de esta Sección, los servicios de consultoría serán adquiridos en base a contratos adjudicados en base a la Selección basada en Calidad y Costos utilizando documentos estándar acordados con el Banco.

B. Otros Métodos de Adquisición de los Servicios de Consultoría. Los siguientes métodos, diferentes a los de la Selección en base a la Calidad y a los Costos, podrían ser utilizados para la adquisición de los servicios de consultoría para las tareas que el Banco acuerde cumplir con los requisitos expuestos en las Normas de Consultoría para su uso: 1) Selección en base a la Calidad; 2) Selección en base a un Presupuesto Fijo; 3) Selección del Menor Costo; 4) Selección en base a las Calificaciones de los Consultores; 5) Selección de una fuente exclusiva; y 6) Selección de Consultores Individuales.

Sección 4: Análisis por parte del Banco de la Selección de Consultores

El primer contrato a ser adjudicado luego de un método particular estará sujeto al Análisis Previo por parte del Banco. Salvo el Banco lo especifique de otro modo a través de una notificación al Beneficiario, todos los otros contratos estarán sujetos al Análisis Posterior por parte del Banco.

/dal

PODER LEGISLATIVO**LEY N° 3154****ADJUNTO II****Cuenta Especial**

1. Para los propósitos de este Adjunto:

a) el término "Categorías elegibles" significa las Categorías 1) al 5) expuestas en la tabla del inciso 4.2 del Anexo de esta Carta-Acuerdo;

b) el término "gastos elegibles" significa los gastos respecto de los costos razonables de bienes y servicios requeridos para las Partes A, B y C del Proyecto y a ser financiados con el importe de la Donación asignados periódicamente a las Categorías elegibles de acuerdo a las disposiciones del inciso 4.2 del Anexo de esta Carta-Acuerdo; y

c) el término "Asignación Autorizada" significa un monto equivalente a US\$ 450.000 a ser retirado de la Cuenta de la Donación y depositado en la Cuenta Especial según el párrafo 3 a) de este Adjunto.

2. Los pagos de la Cuenta Especial serán realizados exclusivamente para los gastos elegibles de acuerdo a las disposiciones de este Adjunto.

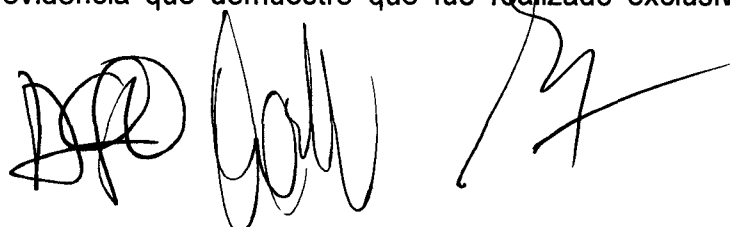
3. Luego de recibir evidencia satisfactoria al Banco de que la Cuenta Especial ha sido debidamente abierta, los retiros de fondos de la Asignación Autorizada y los retiros posteriores de fondos para reponer la Cuenta Especial se harán de la siguiente manera:

a) El Beneficiario proporcionará al Banco una solicitud o solicitudes de depósito en la Cuenta Especial de un monto o montos no superiores al monto global de la Asignación Autorizada. En base a dicha solicitud o solicitudes, el Banco, en representación del Beneficiario, retirará de la Cuenta de la Donación y depositará en la Cuenta Especial dicho monto o montos que el Beneficiario hubiera solicitado.

b) (i) para la reposición de la Cuenta Especial, el Beneficiario proporcionará al Banco las solicitudes de depósito en la Cuenta Especial en los intervalos que el Banco especifique.

(ii) antes de o en el momento de dicha solicitud tal, el Beneficiario proporcionará al Banco los documentos y otra evidencia requerida según el inciso 4 de este Adjunto para el pago o pagos con respecto al cual se solicita la reposición. En base a cada solicitud tal, el Banco, en representación del Beneficiario, retirará de la Cuenta de la Donación y depositará en la Cuenta Especial el monto que el Beneficiario hubiera solicitado y según hubiera sido demostrado por dichos documentos y otra evidencia de haber sido pagado de la Cuenta Especial para los gastos elegibles. Todos los depósitos tales serán retirados por el Banco de la Cuenta de la Donación en base a las Categorías elegibles, y en los respectivos montos equivalentes, según hubieran sido justificados por dichos documentos y otra evidencia.

4. Por cada pago hecho por el Beneficiario de la Cuenta Especial, el Beneficiario, en el momento en el cual el Banco solicitare razonablemente, proporcionará al Banco dichos documentos y otra evidencia que demuestre que fue realizado exclusivamente para los gastos elegibles.



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3154

5. No obstante las disposiciones del inciso 3 de este Adjunto, no se requerirá al Banco efectuar otros depósitos en la Cuenta Especial:

a) si, en algún momento, el Banco hubiera determinado que todos los otros retiros de fondos deben ser efectuados por el Beneficiario directamente de la Cuenta de la Donación;

b) si el Beneficiario no hubiera cumplido en proporcionar al Banco, en el período de tiempo especificado en el inciso 5 b) (ii) del Anexo de esta Carta-Acuerdo, algunos de los informes de auditoría requeridos de ser proporcionados al Banco según dicho párrafo con respecto a la auditoría de los registros y cuentas de la Cuenta Especial;

c) si, en algún momento, el Banco hubiera notificado al Beneficiario de su intención de suspender en su totalidad o en parte el derecho del Beneficiario de efectuar los retiros de fondos de la Cuenta de la Donación según las disposiciones del inciso 6.1 del Anexo de esta Carta-Acuerdo; o

d) una vez que el monto total no retirado de la Donación sea igual al equivalente del doble del monto de la Asignación Autorizada.

En lo sucesivo, los retiros de la Cuenta de la Donación del monto restante no retirado de la Donación seguirán tales procedimientos que el Banco especificare mediante notificación al Beneficiario. Dichos otros retiros de fondos serán efectuados solamente después y en la medida en que el Banco hubiera sido satisfecho de que todos los montos restantes en depósito en la Cuenta Especial a partir de la fecha de dicha notificación serán utilizados en los pagos de los gastos elegibles.

6. a) Si el Banco hubiera determinado en algún momento que algún pago de la Cuenta Especial: **(i)** fue efectuado para un gasto o en un monto no elegible según el inciso 2 de este Adjunto; o **(ii)** no fue justificado por la evidencia proporcionada al Banco, el Beneficiario, inmediatamente después de recibir una notificación del Banco: **A)** proporcionará tal evidencia adicional que el Banco pudiera requerir; o **B)** depositará en la Cuenta Especial (o, si el Banco así lo solicitare, reembolsará al Banco) un monto equivalente al monto de dicho pago o la porción del mismo no elegible o justificado. Salvo el Banco lo acuerde de otro modo, ningún otro depósito por parte del Banco en la Cuenta Especial será efectuado hasta que el Beneficiario hubiera proporcionado dicha evidencia o efectuado dicho depósito o reembolso, según fuera el caso.

b) Si el Banco hubiera determinado en algún momento que algún monto pendiente en la Cuenta Especial no será requerido para cubrir otros pagos destinados a los gastos elegibles, el Beneficiario, inmediatamente después de recibir una notificación del Banco, reembolsará al Banco dicho monto pendiente.”

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3154

ANEXO

12-07-1-001-00-00										
Entidad		: 12 7 MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA								
Tipo de Presup.		: 1 PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CENTRALES								
Programa		: 001 ADMINISTRACION DEL SISTEMA EDUCATIVO CULTURAL								
Unidad Resp.		: 4 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION								
Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2006	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.					Disminución	Aumento	
861	30	126	99	T.C.DE A.C.A.E.D.	83.390.985	0	83.390.985	0	2.942.416.350	3.025.807.335
Total					83.390.985	0	83.390.985	0	2.942.416.350	3.025.807.335
Totales					83.390.985	0	83.390.985	0	2.942.416.350	3.025.807.335

23-06-3-001-01-01										
Entidad		: 23 6 INSTITUTO NACIONAL DEL INDIGENA								
Tipo de Presup.		: 3 PROGRAMAS DE INVERSION								
Programa		: 001 REGULARIZACION DE TIERRAS INDIGENAS								
Sub-programa		: 1 REGULARIZACION DE TIERRAS INDIGENAS								
Proyecto		: 1 PROYECTO DE REGULARIZACION DE TIERRAS INDIGENAS								
Unidad Resp.		: 1 INSTITUTO NACIONAL DEL INDIGENA								
Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2006	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.					Disminución	Aumento	
580	30	402	99	EST.PROY.DE INVERSIÓN	0	0	0	0	2.942.416.350	2.942.416.350
Total					0	0	0	0	2.942.416.350	2.942.416.350
Totales					0	0	0	0	2.942.416.350	2.942.416.350

→
A
B
C